



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

CHAPALA, JALISCO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHAPALA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.P JAVIER DEGOLLADO GONZÁLEZ Y LIC. ALFREDO OSCAR ESPAÑA RAMOS EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "MUNICIPIO"

1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos; 47, 52, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que de conformidad con el artículo 11, fracciones XIV y XXVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Chapala, Jalisco, manifiesta ser una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
4. Que con fundamento en los artículos 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este Municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.
5. Que cuenta domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones respecto del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal de Chapala; mismo que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 202 doscientos dos de la calle Francisco I. Madero en la colonia Centro del municipio de Chapala, Jalisco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Este convenio tiene por objeto y fin, permitir a los jóvenes poner en práctica los conocimientos adquiridos y a su vez recibirán la experiencia laboral para su formación profesional.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- A) Solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y servicio social, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.
- B) Elaborar **"LOS PROGRAMAS"**, mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener:
 - I. Denominación;
 - II. Justificación;
 - III. Objetivos;
 - IV. Lugar de realización;
 - V. Duración;
 - VI. Carreras que comprende;
 - VII. Número y perfil de participantes;
 - VIII. Recursos necesarios;
 - IX. Asesor o asesores responsables;
 - X. Tiempo de dedicación, y
 - XI. Criterios de evaluación.
- C) Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que **"LA UNIVERSIDAD"** desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- D) Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, en caso de cambio, notificarlo a **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo dicho responsable: L.N.I: Cinthia Zamora Flores.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- A) Aceptar la participación de "EL MUNICIPIO" en la formulación del plan de actividades de servicio social y residencias profesionales.
- B) Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades de servicio social y residencias profesionales.
- C) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
- D) Contar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico eximiendo desde luego a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumno y con el profesorado del campo práctico.
- E) Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación de "EL MUNICIPIO".
- F) Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "EL MUNICIPIO" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias precedentes, las cuales serán impuestas por "LA UNIVERSIDAD".
- G) Se compromete a ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado que se menciona en las cláusulas anteriores, la "UNIVERSIDAD", designa como responsable a la Lic. Rosalina Yuridia Gutiérrez Muñoz, en su carácter de Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" y " EL MUNICIPIO " acuerdan y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como servicio social y prácticas profesionales con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "LA UNIVERSIDAD" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

SEPTIMA.- Las partes, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Por la "UNIVERSIDAD"

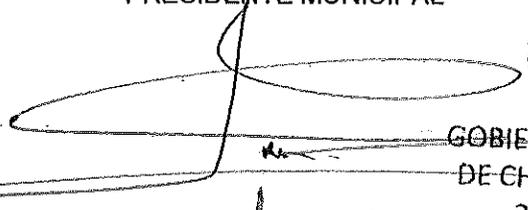

LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL ITS CHAPALA

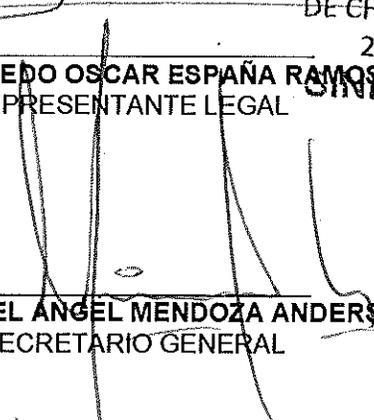
Por el "MUNICIPIO"


LAP. JAVIER DEGOLLADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



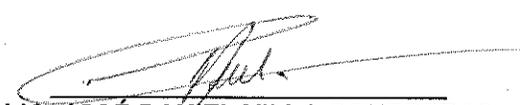
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CHAPALA JALISCO
2015 - 2018


LIC. ALFREDO OSCAR ESPAÑA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL **SINDICATURA**


LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ANDERSON
SECRETARIO GENERAL


LIC. ROSALINA YURIDIA GUTIÉRREZ MUÑOZ.
JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


ING. SERGIO HUGO GARCÍA DÍAZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO


LIC. JOSÉ DANIEL VILLA CONTRERAS
JEFE DE PERSONAL

 **ITS Chapala**
Instituto Tecnológico Superior
de Chapala JALISCO
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN


LIC. CINTHIA ZAMORA FLORES
COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN MUNICIPAL